

## MEMORANDO SAR-SG-314-F-2022

**PARA:** ESPECIALISTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
ABG. MAYDA ARELY SOSA ÁLVAREZ

**DE:** EXPERTA DE SECRETARÍA GENERAL  
ABG. ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJÍA

**ASUNTO:** RESPUESTA MEMORANDO SAR-OIP-65-2022

**FECHA:** 29 DE JUNIO DE 2022



En atención al Memorando SAR-OIP-65-2022 de fecha 28 de junio de 2022, el cual solicita información, en relación con:

1. Los documentos susceptibles de publicación en el Diario Oficial La Gaceta como Reglamentos, Resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales de la institución durante el mes de junio de 2022, no hubo ninguna publicación.
2. Asimismo, en relación con **Convenios** suscritos con el Servicio de Administración de Rentas, durante el mes de junio de 2022, hubo suscripción del siguiente convenio:

FECHA	CONVENIO	INSTITUCIONES
24/06/2022	Carta Temporal de Colaboración de Información entre el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES) de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)	SAR-IIES UNAH

Se adjunta copia de Convenio suscripto.

3. Además, en relación con Acuerdos institucionales emitidos en el mes de junio de 2022, y que fueran publicados en el Diario Oficial La Gaceta, no hubo ninguna publicación.

Anexo: Convenio  
C: Archivo  
AKRM/GLLV



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CARTA TEMPORAL DE COLABORACIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR) Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES (IIES) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**

Nosotros, **MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en Relaciones Internacionales y Ciencias Políticas, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1992-08924, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con Rango de Secretario de Estado acreditado mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 23-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 22 de febrero de 2022, quien en lo sucesivo y para los efectos de esta Carta se denominará “**EL SAR**”; y **RICARDO ARTURO MATAMOROS MONCADA**, mayor de edad, hondureño, Economista, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1981-01085, en mi condición de Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (**IIES**) de la Facultad de Ciencias Económicas, calidad acreditada mediante el Acuerdo No. 2261-2018 de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras del 13 de septiembre del 2018 y que para efectos de esta carta se denominará el “**IIES-UNAH**”. Con facultades suficientes para la celebración de este acto, quienes en conjunto se denominarán “las Partes”:

**CONSIDERACIONES**

**CONSIDERANDO (1):** Que el numeral 1 del Artículo 195 del Código Tributario contenido en el Decreto Legislativo No.170-2016 crea la Administración Tributaria como entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República, denominándose por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017 como **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 56 del Código Tributario denominado “Derechos de Información a Favor del Obligado Tributario y Obligación de Asistencia del Estado para Facilitar el Cumplimiento Voluntario”, ordena a la Administración Tributaria, entre otros, en el numeral 2), el deber de explicar las normas tributarias utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible; y en el numeral 10), el deber de promover talleres de capacitación a obligados tributarios de los diferentes sectores sociales y de la economía del país, sobre la aplicación de las normas tributarias.



**CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 60 del Código Tributario denominado “Deber de Colaboración” dispone que la Administración Tributaria, conforme a los Acuerdos Nacionales Interinstitucionales con otras instituciones de la Administración Pública del país, con entidades privadas sin fines de lucro o con instituciones u organizaciones sin fines de lucro representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, entre otras, puede recibir colaboración en lo siguiente: “...5) Realización de estudios o informes relacionados con la materia tributaria...”

**CONSIDERANDO (4):** Que el Artículo 198 del Código Tributario enuncia las “Atribuciones de la Administración Tributaria”, mencionando en el numeral 4) la de promover la cultura tributaria en la población por medio de programas de asistencia, orientación y educación en su materia; y en el numeral 5) la de establecer y mantener relaciones con instituciones, organismos nacionales e internacionales y agencias de cooperación vinculadas a la Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el mencionado Código.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 160 de la Constitución de la República define a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras como una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Además, expresa que contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales; y que deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Ley Orgánica de la “UNAH”, contenida en el Decreto Legislativo No.209-2004 la define como una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funcionamiento y atribuciones se regulan por esta ley y sus reglamentos; su sede es la capital de la República, con funciones dentro del territorio nacional.

**CONSIDERANDO (7):** Que son funciones y atribuciones de la “UNAH” por la ley: Dirigir la educación superior y profesional de Honduras; Generar y desarrollar la ciencia por medio del estudio de los problemas nacionales y sus soluciones; Asimismo, participar por medio sus programas y proyectos en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.

**CONSIDERANDO (8):** Que los institutos de investigación científica de la “UNAH” constituyen unidades académicas especializadas encargadas, fundamentalmente, de la investigación, el

desarrollo y la innovación científica, vinculados a la docencia especializada y a la asesoría en aspectos relativos a sus competencias; con el objetivo de permitirle a la “UNAH” cumplir con el mandato constitucional de estudiar y ofrecer soluciones a los problemas nacionales.

**CONSIDERANDO (9):** Que el “IIES-UNAH” es el instituto de investigación científica de la “UNAH” encargado de coordinar y dirigir la investigación especializada en los campos de las ciencias económicas, administrativas y contables que ayuden a resolver los problemas socioeconómicos de interés local, nacional y regional.

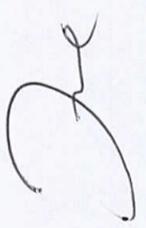
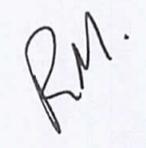
**CONSIDERANDO (10):** Que las razones que motivan a la cooperación entre ambas instituciones responden a criterios que apelan a fortalecer la capacidad técnica, la investigación conjunta y el intercambio de información de ambas partes con la finalidad de mejorar la eficiencia de las gestiones en el marco de sus atribuciones y, de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias mediante la facilitación y promoción de la cultura fiscal y que, para dar comienzo a la relación de colaboración previo a la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, se ha definido la firma de una Carta Temporal de Colaboración Mutua de Información con la intención de definir y preparar la gestión en el menor tiempo posible.

**CONSIDERANDO (11):** Que la información obtenida por la Administración Tributaria en el ejercicio de sus funciones, en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los obligados tributarios o por terceros, así como de la información obtenida en el ejercicio de las facultades de fiscalización, es de carácter reservada, a la vista del Artículo 70 del Código Tributario.

Para lo cual, ambas partes contamos con las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos hemos acordado suscribir la presente Carta, la cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:  
OBJETO DE LA CARTA**

En virtud que el procedimiento de firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional conlleva un período prolongado de preparación, y que ambas partes requieren comenzar su gestión de colaboración de manera inmediata. El “SAR” y el “IIES-UNAH”, por este medio, declaran su interés en firmar una Carta Temporal de Colaboración de Información para coordinar esfuerzos y llevar a cabo los objetivos de colaboración siguientes:

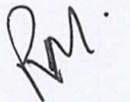
  


1. Promover la asistencia mutua y los talleres de capacitación en temas de importancia fiscal;
2. Analizar técnicas y apoyo en investigaciones sobre: economía y finanzas, organización y dirección de empresas, economía del cambio tecnológico, política económica y cualquier otro tema de conocimiento fiscal o tributario;
3. Realizar análisis técnicos, estudios y publicaciones sobre temas de administración e ingresos tributarios;
4. Analizar el gasto público, déficit y descentralización fiscal;
5. Efectuar diagnósticos de sistemas de mercados;
6. Intercambiar conocimientos sobre la aplicación de modelos teóricos; y,
7. Implementar metodologías técnicas para la fiscalización tributaria considerando la evasión y en general conseguir mecanismos para una carga tributaria globalmente progresiva.

#### CLAÚSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COLABORACIÓN

Ambas partes colaborarán entre ellas, en las siguientes áreas:

- a) **Intercambio de información pública:** El "SAR" proveerá al "IIES-UNAH" información pública y datos estadísticos para los objetivos mencionados, excluyendo información confidencial de los obligados tributarios y de cifras sobre la contabilidad, montos de los impuestos pagados, utilidades, pérdidas o costos declarados individualmente por ellos, protegida por la obligación de reserva establecida en el artículo 70 del Código Tributario. Por su parte, el "IIES-UNAH" proveerá al "SAR", investigaciones en economía y finanzas, organización y dirección de empresas, economía del cambio tecnológico, política económica y cualquier otro tema de conocimiento fiscal o tributario.
- b) **Elaboración de estudios y publicaciones en conjunto:** Ambas partes priorizarán la elaboración de estudios de temas relativos a la Administración Tributaria como ser: ingresos tributarios, gasto público, déficit fiscal, descentralización fiscal, combate a la evasión tributaria, patrimonio público, análisis de cumplimiento tributario, modelos teóricos y metodologías técnicas de fiscalización de los tributos, así como cualquier otra información y documentación que consideren útil para el cumplimiento de sus misiones y dentro del marco de esta Carta.
- c) **Levantamiento de encuestas** enmarcadas en temas económicos, financieros y fiscales, con la finalidad de efectuar análisis estadísticos.

- d) **Actividades de fortalecimiento de capacidades y de la cultura tributaria:** Impartir capacitaciones, pasantías y seminarios dirigidos por y para funcionarios de las partes signatarias de la presente carta, sobre temas de interés común, a efecto de promover la profesionalización, eficiencia y eficacia de su personal.
  
- e) **Intercambio de criterios técnicos:** Establecimiento y mantenimiento de canales de comunicación a fin de facilitar el trabajo en conjunto, el intercambio de ideas, las reuniones de trabajo y consultas técnicas.

### CLAÚSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA COLABORACIÓN

Para los fines de la presente Carta, ambas partes se comprometen en el marco de sus competencias y conforme a su normativa interna a:

- a) Designar representantes en el seno de sus propias estructuras al personal o colaboradores especializados que estarán involucrados en el desarrollo de las actividades de la presente Carta.
  
- b) Proporcionar espacios dentro de sus plataformas virtuales para informar a la ciudadanía sobre las acciones en conjunto, incluyendo las publicaciones o investigaciones realizadas entre ambas instituciones en las cuales se reconocerá el grado de colaboración realizada por ellas.
  
- c) Promoción de espacios públicos de debate y discusión académica en las que participen el sector público y sector privado.
  
- d) Brindar opiniones técnicas-legales sobre diferentes propuestas de ley.
  
- e) Emitir dictámenes técnicos-legales relacionados a la política fiscal en Honduras.

### CLAÚSULA CUARTA: SOBRE EL INTERCAMBIO Y LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda solicitud o traslado de información deberá efectuarse por los canales de comunicación siguientes:

1. Por el **SAR**, a través del Director Ejecutivo o a quien éste delegue;
2. Por el **IIES-UNAH**, por su Director o a quien éste delegue.

Ambos comparecientes manifiestan que la información y documentación obtenida en aplicación de esta Carta será de carácter estadístico y de naturaleza pública, debiendo ser utilizada para el logro de los objetivos de la presente Carta, siendo resguardada por el deber de guardar secreto, protegida por la confidencialidad con la que cada una de las partes otorga a su propia información.

La obligación de suministrar información al **SAR**, por parte del **IIES-UNAH** subsiste aun cuando se hubiere dado por terminado, por cualquier causa los acuerdos de esta Carta, de conformidad con el Código Tributario.

**CLAÚSULA QUINTA:  
SOBRE COSTOS Y HONORARIOS**

Los acuerdos contemplados en esta Carta no generarán costos u honorarios para ninguna de las partes. En el caso del **IIES-UNAH**, para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en las cláusulas de la presente Carta, acudirá al apoyo de sus cooperantes y al trabajo de los recursos humanos con los que ya cuenta en el ámbito de sus áreas de competencia.

**CLAÚSULA SEXTA:  
VIGENCIA Y PLAZO DE LA CARTA**

La presente Carta se otorga por plazo de doce (12) meses e iniciará su vigencia a partir de la fecha de la suscripción de esta.

**CLAÚSULA SÉPTIMA:  
TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA**

La presente Carta podrá darse por terminada antes de transcurrido el plazo contemplado en la cláusula anterior, sin responsabilidad para las partes, por cualesquiera de las causas siguientes:

- Por mutuo consentimiento;
- Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la interesada deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se desee dar por terminado el mismo; y,
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo el caso.



**CLAÚSULA OCTAVA:  
RECIPROCIDAD**

Cada una de las partes se compromete a reconocer a la otra, cuando corresponda, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas en conjunto, tales como publicaciones, informes, material divulgativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

**CLAÚSULA NOVENA:  
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia, reclamo o conflicto entre el "SAR" y el "IIES-UNAH" sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución de lo contemplado en esta Carta, tanto durante su vigencia como a su terminación, será resuelto en vía directa entre las autoridades de ambas instituciones, de forma amistosa y conciliatoria, en el plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que una de las partes notifique por escrito a la otra sobre la controversia, reclamo o conflicto de que se trate.

**CLAÚSULA DÉCIMA:  
RESERVAS**

Las partes acuerdan que los compromisos pactados en la presente Carta quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines de cualquiera de las instituciones firmantes; y, se cumplirán siempre y cuando no contravenga lo que establece la legislación de Honduras.

Las partes nos comprometemos recíprocamente y aceptamos todos y cada uno de los términos y condiciones de la presente Carta de Colaboración.

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2022.

  
  
**MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SAR

  
  
**RICARDO ARTURO MATAMOROS MONCADA**  
DIRECTOR  
IIES-UNAH



*Servicio de Administración de Rentas*  
*Comprobante de Recibo de Correspondencia*

*Fecha* : 27/6/2022

*De* : Lic. Marlon Ochoa

*Para* : Abg. Alexandra Rivera

*Ubicación* : Secretaría General

*Asunto* : Convenio IIES-UNAH - SAR

*Instrucciones:* Por este medio remito a usted para su guarda y custodia, debidamente firmado y sellado el original de la Carta Temporal de Colaboración de Información entre el SAR y el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES) de la UNAH.

*Recibido por :*

*Nombre*

*Firma*





MEMORANDO- SAR-OIP-65-2022

PARA: ABOG. ALEXANDRA KARINA RIVERA  
EXPERTA DE SECRETARÍA GENERAL

DE: ABOG. MAYDA ARELY SOSA ALVAREZ  
ESPECIALISTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA JUNIO 2022.

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2022

---

Con la finalidad de dar fiel cumplimiento al Artículo No. 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos para Uniformar Portales de Transparencia, respetuosamente le solicito me proporcione la siguiente información:

1. Copia de Publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta" de acuerdos, reglamentos, resoluciones, Decretos Ejecutivos u otros documentos oficiales del Servicio de Administración de Rentas, correspondiente al mes de junio de 2022.
2. Copia de Convenios suscritos por el Servicio de Administración de Rentas durante el mes de junio de 2022, de haber convenios por favor elaborar un cuadro resumen de estos.
3. Copia de acuerdos institucionales emitidos por el Servicio de Administración de Rentas, en el mes de junio de 2022, si hubiere, caso contrario notificarlo por escrito. De haber acuerdos institucionales, por favor elaborar un cuadro resumen de estos.





**Servicio de  
Administración  
de Rentas**

Gobierno de la República

De no existir la información solicitada, por favor infórmalo por escrito. Remitir la información a más tardar el día 7 de julio de 2022.

Atentamente,



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

---

[www.sar.gob.hn](http://www.sar.gob.hn)

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, bulevar Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,  
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.